

MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

FOR-MTS

Dependencia o Entidad
SECRETARIA DE HACIENDA

Nombre del Trámite o Servicio
INSCRIPCIÓN DE COMPRA-VENTA Y/O REGISTRO DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

Nombre de la Unidad Administrativa que presta el trámite o Servicio
INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA.

UBICACIÓN	TELÉFONO	DOMICILIO
Agua Prieta	(633) 338-01-03	Calle internacional Ave. 5 locales 11 y 12
Álamos	(647) 428-01-47	Matamoros No. 45-E Local 2 e/ Rosales y Morelos
Caborca	(637) 372-01-92	Calle 6 E/ Q y R Edif. del Gobierno del Estado
Cananea	(645) 332-15-15	Calle 7ma este y callejón Bravo #5
Cd. Obregón	(644) 414-85-95	Av. 5 de Febrero s/n entre Allende e Hidalgo Edif. Gobierno del Estado.
Cumpas	(634) 346-04-88	Ave. Obregón y Calle 7 Palacio Municipal
Guaymas	(622) 222-42-22	Calzada Agustín García y Blvd. Paseo las Villas
Huatabampo	(647) 426-08-20	No Reelección y 16 de Septiembre Palacio Municipal.
Magdalena	(632) 322-22-51	Calle Allende #500 Local 8 entre Ave. Obregón y Ave. 5 de Mayo
Navojoa	(642) 422-05-63	Calle Morelos # 202 y García Morales esquina Colonia Reforma
Nogales	(631) 312-25-79	Calle Ingenieros y Campillo Edificio del Gobierno del Estado.
Pto. Peñasco	(638) 383-30-33	Bvd.Benito Juárez No. 355 E/ Eutaquio Amado y Alberto Lizárraga, Col. López Portillo
Sahuaripa	(634) 343-01-56	Calle Hidalgo esq. Rafael R. Meneses palacio municipal
San Luis R.C.	(653) 534-10-39	Av. Hidalgo E/ 3ra y 4ta, Edificio Gobierno Del Estado.
Ures	(623) 232-04-43	Morelos 61 nte.E/ Lafontaine y Zaragoza
Hermosillo	(622) 108-42-00	Ave. De la Cultura y Comonfort Centro de Gobierno Edificio Sonora.

Horario de Atención
8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes

Clasificación
Trámite (X) Servicio ()

MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

FOR-MTS

<p>Descripción</p> <p>Este trámite se realiza cuando se va a inscribir una propiedad, en cuyo documento conste el acto de transmisión de dominio.</p>	<p>Comprobante</p> <p>Escritura con sellos de Inscripción. Comprobante de Pago emitido por la Agencia Fiscal del Estado</p>	<p>Tiempo de Respuesta</p> <p>Servicio normal, 10 días hábiles.</p> <p>Servicio urgente, 24 horas hábiles.</p> <p>Servicio extra urgente, el tiempo de respuesta deberá ser antes del término del horario laboral establecido.</p>
	<p>Formato (s)</p> <p>No Aplica</p>	
	<p>Lugar (es) de Pago:</p> <p>Agencia Fiscal del Estado</p>	

Requisitos

- Testimonio (escritura pública) por duplicado (2 tantos original u original y copia certificada) con los nombres del comprador y vendedor, la descripción del bien inmueble, el monto de la operación y el número de antecedente registral, volumen y sección.
- Original y copia de traslado de dominio, croquis y avalúo con vigencia máxima de un año.

Observaciones

Nota 1. Cualquier persona puede solicitar este servicio. Aplica prelación registral. Los documentos que siendo registrables no se registren, no producirán efectos en perjuicio de terceros.

Nota 2. El servicio debe ser solicitado antes de las 14:00 horas, debido a que el pago se realiza en las cajas de la Agencia Fiscal del Estado, la cual tiene un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nota 2. El servicio urgente se causara un derecho adicional equivalente al 50% sobre la cantidad fijada, siempre y cuando el petionario del servicio lo solicite.

Nota 3. El servicio extra urgente se causara un derecho adicional equivalente al 150% a petición del usuario, sobre la cantidad fijada para el servicio que se solicita, siempre y cuando la operatividad y naturaleza del acto lo permite.

Nota 4. La cantidad señalada contempla solamente el acto simple de cada trámite. En caso de incluir más actos registrales, el costo del trámite se incrementará, según sea el caso.

Fundamento Jurídico

Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, Artículo 106.

Ley de Hacienda del Estado de Sonora, Artículo 321 punto I inciso A, inciso K, punto II, punto III, punto V numeral 9 y 10, punto VI, y artículo 322.

MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

FOR-MTS

Tarifa reducidas

Tratándose de operaciones en que el valor de la vivienda y del crédito hipotecario constituido para la obtención de las mismas, que no supere la suma que resulte de multiplicar por 25 veces el salario mínimo general elevado al año vigente en el área geográfica correspondiente en cada operación; se aplicaran las tarifas reducidas contempladas, **PUNTO VI del Artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora:**

Tratándose del testamento publico simplificado o de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados derivados de programas oficiales para satisfacer necesidades de vivienda los derechos por los servicios registrales señalados en los puntos e incisos aquí enunciados se reducirán en un 75%.

Para lo aquí establecido se tomará la base gravable el valor que resulte más alto entre el precio pactado de la operación, el catastral que deberá ser certificado por autoridad facultada y el consignado con el avalúo comercial.

LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR

VOCAL EJECUTIVO

INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA